



w>faria  
ADVOGADOS

# Servicios Compartidos: Aspectos Fiscales en Brasil

*Fernando Retzler Martins  
GGI International Tax  
Practice Group*

*Santiago, Chile  
30 de junio de 2017*

# ¿Qué son los Servicios Compartidos?



## ¿Qué son los Servicios Compartidos?

- Los servicios compartidos son un modelo operativo en el cual una entidad se especializa en prestar servicios para distintas unidades de negocio de un grupo económico a fin de reducir costos, consolidar funciones administrativas y evitar la duplicación de esfuerzos entre varias unidades de negocio.
- Este enfoque de negocios permite albergar funciones diversas tales como recursos humanos, finanzas, tecnología, y compras, entre otras. Además, contribuye a mejorar la eficiencia y el control en general. También permite que cada unidad de negocio se centre en lo realmente importante y se enfoque en su negocio principal, buscando satisfacer a los clientes y desarrollando nuevos productos y servicios para mantener una ventaja competitiva, mientras una entidad especializada realiza las transacciones de alto volumen y bajo valor estratégico.

## Algunos Tipos de Procesos que Generalmente son Compartidos

- Finanzas: contabilidad, cuentas por pagar y por cobrar, activos fijos, impuestos, entre otros;
- Recursos Humanos: beneficios, formación, administración de datos de empleados, por ejemplo;
- Tecnologías de la Información: Desarrollo de aplicaciones, mantenimiento de aplicaciones, monitoreo de sistemas, hosting de aplicaciones, operación de redes, entre otros;
- Compras: pagos, órdenes de compra, procesos de aprobación, creación de requisiciones, negociaciones y contratos, gestión de precios, entre otros;
- Legal: soporte y coordinación en litigios, auditorias legales, cumplimiento legal;
- Servicios generales: mantenimiento, administración de activos y edificios, servicios de impresión, servicios de correo, por ejemplo.

## Estrategias

- Es muy importante que cada grupo económico desarrolle una estrategia que le permita aprovechar eficientemente los diferentes beneficios de usar servicios compartidos.
- No existe una sola fórmula correcta, y los resultados serán diferentes de acuerdo a la distinta combinación de factores que elijan los grupos económicos.

# Implicaciones Fiscales en Brasil: Causa Jurídica



## Implicaciones Fiscales en Brasil: Causa Jurídica

- La causa jurídica de este tipo de negocio es el beneficio conjunto de las partes en relación a determinadas estructuras o utilidades cuyos gastos se soportan originalmente sólo por una de ellas para su posterior división por todos los beneficiados, en la proporción de dichos beneficios y de acuerdo con criterios predefinidos.
- A partir de su causa jurídica, la importante inferencia que se extrae es que las partes que ajustan negocio de esa naturaleza no tienen por objetivo el desarrollo de actividad con fines de lucro. Por esta razón, el contrato de servicios compartidos no debe corresponder a la actividad principal de una sociedad empresaria y le faltará necesariamente el componente beneficio, es decir, todas las transferencias de recursos, de este tipo de contrato, deberán ocurrir en concepto de reembolso por los gastos efectivamente incurridos, sin ningún aumento a título de margen.
- Ya el contrato de prestación de servicios tiene objetivo de retribución, siendo, por lo tanto, un contrato con naturaleza de contraprestación, normalmente celebrado como una actividad fin, es decir, de forma profesional, con el fin de obtener beneficios que justifiquen la actividad empresarial.

# Empresa Brasileña reembolsando Empresa Extranjera





## Empresa Brasileña reembolsando Empresa Extranjera

- Impuestos sobre la Renta (IRPJ y CSLL):

Según la Solución de Consulta Cosit nº 23/2013, en que el Fisco se pronunció acerca del reparto de gastos entre empresas del mismo grupo económico, gastos administrativos objeto de reparto serán deducibles en Brasil siempre que:

1. comprobadamente correspondan a bienes y servicios recibidos y efectivamente pagados;
2. sean necesarias, usuales y normales en las actividades de la empresa;
3. el reparto se realice a través de criterios razonables y objetivos, previamente ajustados, debidamente formalizados por instrumento firmado entre las partes;
4. el criterio de reparto esté de acuerdo con el efectivo gasto de cada empresa y con el precio global pagado por los bienes y servicios, en cumplimiento a los principios contables;

## Empresa Brasileña reembolsando Empresa Extranjera

- Impuestos sobre la Renta (IRPJ y CSLL) (continuación):
5. la empresa centralizadora de la operación de adquisición de bienes y servicios apropia como gasto tan sólo la parte que le corresponde de acuerdo con el criterio de reparto, así como deberán proceder de forma idéntica a las empresas descentralizadas beneficiarias de los bienes y servicios, y contabilizar las parcelas a ser resarcidas como derechos de crédito a recuperar, orientando la operación conforme a los principios técnicos dictados por la Contabilidad; y
  6. la empresa centralizadora de la operación de adquisición de bienes y servicios, así como las empresas descentralizadas, mantengan una contabilización destacada de todos los actos directamente relacionados con el reparto de los gastos.

## Empresa Brasileña reembolsando Empresa Extranjera

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos (PIS y COFINS):

Generalmente, importaciones de servicios están sujetas a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos en Brasil (PIS y COFINS).

Hasta el año 2016, el Fisco brasileño aceptaba, en determinados casos, el argumento de que los contratos de servicios compartidos no generaban ingresos, por no significar acrecimiento patrimonial de la empresa que los recibía. En consecuencia, era posible argumentar que las remesas hechas al exterior por empresas brasileñas como reembolso de costos no representaban una importación de servicios y, por lo tanto, no estaban sujetas a PIS y COFINS.

Sin embargo, hoy en día, el Fisco brasileño entiende a menudo que la naturaleza de la operación que condujo a la importación de muestra irrelevante, pues la ocurrencia del hecho generador de las contribuciones dependería sólo: (a) de la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional, o (B) del pago (mediante cualquier sistemática) la persona residente o domiciliada en el exterior por la prestación de un servicio ejecutado en Brasil o cuyo resultado se verifique en el país.

# Empresa Brasileña recibiendo Reembolso de Empresa Extranjera



## Empresa Brasileña recibiendo Reembolso de Empresa Extranjera

Cuando la empresa brasileña incurre en distintos costos y los cobra de otras empresas del grupo económico ubicadas en otros países, esas empresas extranjeras transfieren recursos a la cuenta de la empresa brasileña, de modo a reembolsarla de los gastos incurridos en su nombre.

El Fisco brasileño entiende normalmente que los valores recibidos por la empresa brasileña a título de reembolso de costos son una contrapartida por servicios prestados y, por lo tanto, estarían sujetos a Impuestos sobre la Renta (IRPJ y CSLL) y Impuestos sobre los Ingresos Brutos (PIS y COFINS).

Sin embargo, los recientes precedentes del Consejo Administrativo de Recursos Fiscales (CARF) apuntan en una nueva dirección, en la medida en que los valores recibidos por las empresas brasileñas no generan ningún acrecimiento patrimonial y no corresponden a una contraprestación de un servicio realizado, de forma que no hay que hablar de tributación por IRPJ, CSLL, PIS y COFINS (y, aunque pudieran caracterizarse como prestaciones de servicios, serían exportaciones de servicios con entradas de divisas y, por tanto, exentas de PIS y COFINS).

# Conclusión

## Implicaciones Fiscales en Brasil: Conclusión

- Los servicios compartidos y reembolsos de gastos entre empresas del mismo grupo económico - sea en operaciones internas o internacionales – son un tema muy complicado en Brasil.
- En vista de la ausencia, aún, de una legislación tratando específicamente sobre el tema, sigue siendo una indeseable inseguridad jurídica en la negociación y operacionalización de estos contratos.
- Las autoridades fiscales brasileñas ya han cambiado de opinión varias veces sobre el asunto en procesos de consulta formal y, hoy, no se está totalmente seguro de su entendimiento.
- Además, tanto la legislación y la jurisprudencia tributaria brasileña cambian constantemente, lo que hace que sea necesario reanalizar el escenario legal antes de la implementación de cualquier estructura de reparto de costos.

w>faria  
ADVOGADOS

Rua do Rocio, 291 7º andar  
04552-000 São Paulo SP Brasil

Fone 55 11 3018-7878

[www.wfaria.com.br](http://www.wfaria.com.br)

Muchas gracias!